



# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 048-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 07 MAYO 2019

## VISTOS:

El Memorandum Nº 1410-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD emitido por la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres y el Informe Nº 458-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 094-2018-PCM, señala lo siguiente: "(...) 10.3. los Ministerios, en su calidad de entes rectores sectoriales, a propuesta de la Autoridad, emitirán (...) los lineamientos que definan la existencia de duplicidades de las IRI con otras inversiones previamente registradas en el Banco de Inversiones así como las responsabilidades de las Entidades Ejecutoras, de la Autoridad y otras entidades involucradas (...)";

Que, en virtud de ello, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial Nº 644-2018-MINEDU aprobó los "Lineamientos para la definición de la existencia de duplicidades entre las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones – IRI con otras intervenciones previamente registradas en el Banco de Inversiones", señalando en su inciso d) Informe de Evaluación de Duplicidad del numeral V. Definiciones, lo siguiente: "(...) El Informe es suscrito por el funcionario responsable del órgano designado por la Entidad Ejecutora (...). En el caso que la EE sea Ministerio de Educación la designación la realizará el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED. (...)";

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, en su artículo 29-A, dispone que: "(...) La Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres del PRONIED es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de la infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso. (...)";

Que, con Memorandum Nº 1410-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres, sustentada en el Informe Nº 319-2018-



MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión sobre la emisión del acto resolutivo de designación al órgano al que hace referencia los *"Lineamientos para la definición de la existencia de duplicidades entre las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones – IRI con otras intervenciones previamente registradas en el Banco de Inversiones"*,

Que, mediante Informe N° 458-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica con base a lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, respecto de su designación como el órgano a que se refiere los *"Lineamientos para la definición de la existencia de duplicidades entre las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones – IRI con otras intervenciones previamente registradas en el Banco de Inversiones"* aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, concluye que de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, la referida resolución ministerial de aprobación de los lineamientos y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, compete a la Dirección Ejecutiva del PRONIED la emisión del acto resolutivo de designación de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres como el órgano al que se refiere los citados Lineamientos;

Que, el literal h) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU señala como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la expedición de actos resolutivos en materia de su competencia; y,

Con la visación de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del PRONIED como el órgano al que se refiere los *"Lineamientos para la definición de la existencia de duplicidades entre las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones – IRI con otras intervenciones previamente registradas en el Banco de Inversiones"* aprobados por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, para los casos en el MINEDU tenga la condición de Entidad Ejecutora.

**Artículo 2.-** Designar al Director (a) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del PRONIED como funcionario responsable del órgano designado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que el órgano designado en el artículo 1 de la presente resolución sea el responsable de absolver las consultas referidas a los *"Lineamientos para la definición de la existencia de duplicidades entre las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones – IRI con otras intervenciones previamente registradas en el Banco de Inversiones"* aprobados por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de conformidad con su tercera Disposición Complementaria Final.





# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 048-2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del PRONIED designada en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución al funcionario responsable designado en el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 6.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del PRONIED, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del PRONIED.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Arq. Elizabeth Milagros Añaños Vega  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED



